

INFORMACIÓN ÚTIL PARA NOTIFICAR A LA OTRA PARTE

NOTIFICAR A LA OTRA PARTE:

- *Después de que haya presentado sus documentos judiciales al Secretario del Tribunal, debe notificar los documentos a la otra parte.*
- *Notificar significa dar aviso legal a la otra parte de que ha presentado documentos al tribunal. Debe presentar evidencia de notificación al tribunal.*
- *Esta serie de documentos explica los pasos que debe dar para notificar a la otra parte y los formularios que debe usar.*
- *Al completar los pasos de notificación, le indica al tribunal que la otra parte ha recibido una copia de los documentos judiciales. Después de notificar a la otra parte, ésta tendrá un plazo limitado para presentar una respuesta o contestación. La respuesta o contestación es la declaración por escrito de la otra parte a su solicitud. La respuesta o contestación le indica a usted y al tribunal lo que desea la otra parte.*

MÉTODOS DE NOTIFICACIÓN:

Lea las opciones a continuación para confirmar que esté usando la serie de documentos de notificación correcto. Cada serie contiene instrucciones y formularios que puede necesitar. Seleccione el método de notificación que funcione mejor en su caso.

1. Sabe dónde vive la otra parte en el Estado de Arizona:

- A. **Notificación mediante aceptación.** *Este método le exige entregar o enviar por correo los documentos judiciales a la otra parte e incluir un formulario de “Aceptación de notificación”. La otra parte debe firmar el formulario de “Aceptación de notificación” ante un Notario Público y devolvérselo. La otra parte no puede firmar la “Aceptación de notificación” hasta después de que usted haya presentado los documentos ante el tribunal. La firma de la otra parte en la “Aceptación de notificación” no significa que esté de acuerdo con los documentos judiciales. Significa que la otra parte admite que recibió los documentos, sin entrega personal del alguacil (sheriff) o un servicio de notificación por correo certificado.*

No entregue el original del “Citorio” a la otra parte. Debe devolver el original del “Citorio” al Secretario del mostrador de presentaciones. La notificación está finalizada cuando la otra parte firma la “Aceptación de notificación”. Si elige este método de notificación, use los formularios de “Aceptación de notificación”.

ADVERTENCIA: No use este método de notificación si ha sido víctima de violencia intrafamiliar o cree que la otra parte le hará daño, se llevará su dinero o le quitará sus hijos. Si cree que la otra parte se violentará o se rehusará a cooperar cuando le pida aceptar la notificación, use uno de los métodos de notificación que se describen más abajo.

B. Notificación por notificador certificado. Este método requiere que usted contrate y pague, un notificador certificado a notificar a la otra parte de los documentos judiciales. Un notificador certificado es una persona que se entregará los documentos a la otra parte en el hogar, el trabajo, o en otro lugar. Este método cuesta más que la aceptación de notificación y requiere que el notificador certificado encuentre a la otra parte. Si usted decide utilizar este método, busque en la sección “NOTIFICADOR CERTIFICADO” (PROCESS SERVER) en las páginas amarillas para encontrar a alguien que pueda entregar sus documentos. La notificación es completa en el momento de la entrega de los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación, use el formulario “Notificación por medio de notificador certificado”.

C. Notificación mediante alguacil (sheriff). Este método le exige dirigirse a la oficina del alguacil (Sheriff) del condado donde vive la otra parte para pedir que el alguacil suplente (Sheriff's deputy) entregue los documentos judiciales a la otra parte. Este método le exige pagar un cargo a la oficina del alguacil (sheriff), a menos que reciba una exención o aplazamiento del cargo. El formulario de exención o aplazamiento del cargo que se usa en Arizona está disponible en el Centro de auto servicio y solamente es para personas que no pueden pagar el costo de la notificación y cumplir ciertos requisitos financieros. El formulario de exención y aplazamiento de cargos le exige explicar al alguacil (sheriff) por qué su situación le obliga a usar este método de notificación.

La notificación queda finalizada cuando el alguacil (sheriff) o el suplente entrega a la otra parte los documentos judiciales. Si elige este método de notificación, use el formulario de “Notificación mediante alguacil (sheriff)”.

D. Notificación de documentos del tribunal familiar Para información específica acerca de cómo notificar a una persona de los documentos de un caso del tribunal familiar, vea el paquete, “Cómo notificar los documentos judiciales del tribunal familiar por correo o por otro servicio de entrega con confirmación por firma,” Contenido en este paquete.

E. Otros métodos de notificación. Puede haber otras formas de notificar a la otra parte. Para conocer detalles sobre estas otras formas, debe consultar a un abogado para obtener ayuda.

2. *Usted sabe dónde vive la otra parte pero viven en los estados unidos pero no vive en el estado de Arizona. (Si la otra parte vive fuera de los Estados Unidos, consulte con un abogado para averiguar qué método de notificación que funcionará mejor para usted.)*

A. *Notificación mediante aceptación.* Este método le exige entregar o enviar por correo los documentos judiciales a la otra parte e incluir un formulario de “**Aceptación de notificación**”. La otra parte debe firmar el formulario de “**Aceptación de notificación**” ante un Notario Público y devolvérselo. La otra parte no puede firmar la “**Aceptación de notificación**” hasta después de que usted haya presentado los documentos ante el tribunal. La firma de la otra parte en la “**Aceptación de notificación**” **no** significa que esté de acuerdo con los documentos judiciales. Significa que la otra parte admite que recibió los documentos, sin entrega personal del alguacil (sheriff) o un servicio de notificación por correo certificado.

No entregue el original del “Citorio” a la otra parte. Debe devolver el original del “Citorio” al Secretario del mostrador de presentaciones. La notificación está finalizada cuando la otra parte firma la “Aceptación de notificación”. Si elige este método de notificación, use los formularios de “Aceptación de notificación”.

ADVERTENCIA: *No use este método de notificación si ha sido víctima de violencia intrafamiliar o cree que la otra parte le hará daño, se llevará su dinero o le quitará sus hijos. Si cree que la otra parte se violentará o se rehusará a cooperar cuando le pida aceptar la notificación, use uno de los métodos de notificación que se describen más abajo.*

B. *Notificación por correo certificado.* Utilice este método de notificación **solamente** si la otra parte vive fuera del estado de Arizona y usted sabe la dirección o usted está notificando a una parte en un caso del tribunal Familiar. Este método requiere que usted notifique a la contraparte, pagando los costos de envío por adelantado, mandando el citorio y una copia de petición y otros documentos por correo de los estados unidos o cualquier servicio de mensajería nacional que proporciona la entrega y confirmación con firma o correo certificado, recibo de devolución firmado.

Notificación oficial y la devolución o la confirmación de la notificación se realiza por la parte que necesita notificarle a la otra parte o por el abogado de esa parte. Notificación por este método sólo es efectiva si el recibo de devolución o la confirmación de firma es firmado por la parte que recibe la notificación. Tras recibir del correo de los estados unidos u otro servicio de mensajería nacional, 1) el recibo de devolución firmado, o 2) una copia de la confirmación de firma y el recibo o etiqueta del paquete de la persona siendo notificada, la parte haciendo la notificación tiene que archivar una declaración jurada ante el Tribunal. En este paquete se ofrece una copia de la declaración jurada que se necesita.

C. **Notificación por notificador certificado.** Este método requiere que usted contrate y pague, un notificador certificado para entregar documentos judiciales a la otra parte. Un notificador certificado es una persona que dará los documentos a la otra parte en casa, trabajo u otro lugar. Este método de notificación cuesta más de la aceptación de notificación y requiere que el notificador certificado encuentre a la otra parte. Si usted decide utilizar este método para notificar a alguien fuera del estado, busque bajo "**Notificador certificado**" (PROCESS SERVER) en línea o en las páginas amarillas del estado donde se encuentra la otra persona. Si usted elige este método de notificación, utilice el formulario de "**Declaración jurada en apoyo de la notificación por notificador certificado fuera del estado.**"

D. **Servicio por el alguacil (sheriff).** Este método requiere que usted contacte a la oficina del alguacil del condado del estado donde la otra parte vive para programar que un agente del alguacil le de los documentos judiciales a la otra parte. Este método requiere que usted pague una tarifa a la oficina del alguacil del estado donde se encuentre la otra parte, a menos que usted reciba una exención o aplazamiento de pago. El formulario para la exención o el aplazamiento del pago que Arizona usa, está disponible en el centro de recursos de la biblioteca de derecho y es sólo para personas que no pueden pagar el costo de la notificación y tienen que cumplir determinados requisitos financieros. El formulario de la exención y aplazamiento del pago requiere que usted explique al alguacil porqué su situación requiere que utilizar este método de notificación.

Se considera completa la notificación el momento en que el alguacil u oficial le entrega los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación fuera del estado, utilice el formulario, "**Notificación mediante alguacil (sheriff)**".

E. **Otros métodos de notificación.** Puede haber otras formas de notificar a la otra parte. Para conocer detalles sobre estas otras formas, debe consultar a un abogado para obtener ayuda.

3. Notificación cuando usted no puede encontrar a la otra parte.

A. **Notificación mediante publicación.** Puede usar este método solamente si no sabe dónde vive la otra parte o no puede encontrarla. La notificación mediante publicación es su "último recurso". Se usa solamente si no tiene una dirección actual de la otra parte y ha intentado, en vano, encontrarla. La notificación mediante publicación puede ser costosa y retrasar su caso en el tribunal.

ADVERTENCIA: POR LO GENERAL, NO PODRÁ ESTABLECER O CAMBIAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA, PATERNIDAD O MANUTENCIÓN DEL CÓNYUGE (PENSIÓN ALIMENTICIA) CON SERVICIO DE PUBLICACIÓN!

*Este método requiere que la información del "citatorio" sea publicada en un periódico en el condado de Maricopa, una vez a la semana durante cuatro semanas en una fila si la última dirección conocida de la otra parte fue en el condado de Maricopa, o la última dirección conocida **no** estaba en Arizona.*

*Si la última dirección conocida de la otra parte fue en Arizona, pero **no** en el condado de Maricopa, una copia del citatorio deberá ser publicada en un periódico en el condado de Maricopa y el condado el que se encuentre la última dirección conocida de la otra parte. Para utilizar este método, usted tiene que completar varios formularios, incluyendo la "**Declaración en apoyo de la notificación por edicto**" explicando al tribunal lo que usted ha hecho para tratar de encontrar a la otra parte. La notificación es completa treinta (30) días después de la fecha de la primera publicación.*

Si la última dirección conocida de la otra parte fue fuera de Arizona, una copia del citatorio deberá ser publicada en un periódico en el condado donde está pendiente el caso. La notificación es completa treinta (30) días después de la fecha de la primera publicación

CONSEJOS PARA ENCONTRAR A LA OTRA PARTE:

- A.** *Antes de que el Tribunal aceptará la notificación por edicto, usted tiene que haber hecho todos los esfuerzos razonables para encontrar a la otra parte (o partes) y para dar la notificación actual de este caso por notificación personal de los documentos requeridos. Usted tendrá que declarar, bajo pena de perjurio, los pasos que usted ha tomado para intentar localizar a las otras partes y si el tribunal no está satisfecho que ha tomado todas las medidas razonables, se puede retrasar su caso hasta que el tribunal esté satisfecho que se han tomado todos los pasos razonables. Ejemplos de medidas que usted DEBE tomar: verificar que el demandado no se encuentra en ninguna de las últimas direcciones conocidas, hablar con los amigos, familiares, empleadores, compañeros, excompañeros o empleadores del demandado, o cualquier otra persona que usted cree que pueda tener su dirección actual. Buscar directorios telefónicos, el internet, registros de votantes, obituarios y hasta el depósito de cadáveres. También se debe considerar contratar a un detective privado o una empresa que cobra una cuota para realizar búsquedas por internet para ayudar a localizar a la otra parte. Si usted conoce la fecha de nacimiento o número de seguro social de la otra parte, este método puede funcionar para usted.*
- B.** *El Tribunal requiere que usted archive una "Declaración jurada en apoyo de publicación," una declaración afirmando o jurando bajo juramento que usted ha hecho todo lo posible para tratar de encontrar a la otra parte.*

¿CUANDO SE NECESITA LA RESPUESTA ESCRITA A LOS DOCUMENTOS JUDICIALES?

- **MIRE EL CALENDARIO A CONTINUACIÓN.** Si el último día para que la otra parte responda cae en sábado, domingo o día festivo, **no cuente** ese día. El último día que cuenta usted para determinar si se puede archivar los documentos de la contumacia, tiene que ser un día cuando este tribunal está abierto para los negocios.
- **INCLUYE FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS.** En contar los días, incluya fines de semana y días festivos hasta que alcance el número de días en el horario a continuación. Si la otra parte archiva una respuesta escrita con el tribunal, usted **NO PUEDE** seguir por **CONTUMACIA**.

CUANDO SE NECESITA LA RESPUESTA - CALENDARIO DE INCUMPLIMIENTO

NOTIFICACIÓN POR	CUENTA	SUCESO
“Aceptación de notificación” (en Arizona)	20 días	<i>después de que la otra parte firme la “Aceptación de notificación”</i>
Servicio de notificación por correo certificado (en Arizona)	20 días	<i>después de que la otra parte reciba los documentos de un servicio de correo certificado</i>
Alguacil (Sheriff) (en Arizona)	20 días	<i>después de que la otra parte reciba los documentos del alguacil</i>
“Aceptación de notificación” (fuera del estado)	30 días	<i>después de que la otra parte firme la “Aceptación de notificación”</i>
Correo certificado (fuera del estado)	30 días	<i>después de que la otra parte firme un recibo verde</i>
Servicio de correo certificado (fuera del estado)	30 días	<i>después de que la otra parte reciba los documentos de un servicio de correo certificado</i>
Alguacil (Sheriff) (fuera del estado)	30 días	<i>después de que la otra parte reciba los documentos del alguacil</i>
Notificación por edicto (Publicación) (en Arizona)	50 días	<i>después del primer día de publicación</i>
Notificación por edicto (Publicación) (fuera de estado)	60 días	<i>después del primer día de publicación</i>